



SISTEMA “CONÓCELES”

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME FINAL

*Mexiquense vota,
es justo*

ÍNDICE

ÍNDICE	2
GLOSARIO.....	4
ANTECEDENTES	6
MARCO NORMATIVO	10
Constitución Federal	10
LGIPE	10
Constitución local.....	11
Código Electoral.....	11
Lineamientos.....	14
Acuerdo IEEM/CG/14/2025.....	15
PTO.....	18
Calendario.....	19
RESULTADOS FINALES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	20
ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN	21
Metodología	21
Objetivo	24
Universo por evaluar.....	24
Ámbito de aplicación	24
Rubros por evaluar.....	25
Descripción de los rubros y variables por evaluar.....	26
Cédulas de evaluación.....	29
Fórmula para la medición de cumplimiento.....	30
Construcción de la calificación	30
Resultados alcanzados	30
1. Índice de cumplimiento global por cargo	31
2. Índice de cumplimiento por rubro de información.....	32
2.1. Rubro Identidad	32
2.2. Rubro Medios de contacto públicos	34

2

2.3. Rubro Historia profesional, laboral y académica	36
2.4. Rubro Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	39
Conclusiones	43
CONSULTAS DEL SISTEMA.....	45

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de México.

Comité de Evaluación A cualquiera de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y/o del Poder Judicial, todos del Estado de México, solos o en su conjunto.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la recepción y verificación de listados y expedientes de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Metodología: Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación, Versión 1.0



OPL: Organismo(s) público(s) local(es) electoral (es).

Personas Juzgadoras: Presidenta o Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SiNE: Sistema de Notificaciones Electrónicas para las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de México.

Sistema: Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

5

UCS: Unidad de Comunicación Social.

UIE: Unidad de Informática y Estadística.

UT: Unidad de Transparencia.

UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



ANTECEDENTES

- I. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación.
- II. El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63 de la H. "LXII" Legislatura local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al PJEM.
- III. El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral, en materia de elección de las personas juzgadoras del PJEM.
- IV. El veintisiete siguiente, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/14/2025, por el que se aprobó la creación del Sistema y sus formatos.
- V. El treinta del mismo mes y año, se llevó a cabo la Sesión Solemne de Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México, por el Consejo General.
- VI. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- VII. El cuatro, seis y ocho de febrero del año en curso, se publicaron las Convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, respectivamente, para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria 2025 de las personas que ocuparán los cargos a personas juzgadoras.
- VIII. El diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025 por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

6



- IX.** El trece de febrero de la presente anualidad, en términos del oficio IEEM/UT/279/2025, se requirió a la Secretaría Ejecutiva solicitar la generación del link y el código QR de la página electrónica en la que habría de ser consultable el Sistema.
- X.** El catorce del mismo mes y año, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que aprobó el Calendario.
- XI.** El veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el órgano superior de dirección del IEEM emitió los Lineamientos (acuerdo IEEM/CG/27/2025) y el PTO (acuerdo IEEM/CG/32/2025).
- XII.** El veintiocho siguiente, la H. "LXII" Legislatura del Estado entregó al IEEM los listados y expedientes de las candidaturas a personas juzgadoras postuladas por cada uno de los Poderes Públicos locales.
- XIII.** El tres de marzo de la presente anualidad, el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia del INE, aprobó la Metodología.

7

Ese mismo día, se recibió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la actividad MEX/2025/0584/00134, el oficio INE/UTTyPDP/083/2025, signado por el Titular de la UTTyPDP, a través del cual envió la Metodología, para que pudiera ser replicada a todos los OPL que celebraran Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, en el Proceso Extraordinario del año en curso.

- XIV.** En la fecha indicada en el numeral anterior, la Dirección de Partidos Políticos entregó a la UT, de manera electrónica, los expedientes de las personas candidatas, con la finalidad de que se llevara a cabo la revisión de los formatos relativos al Sistema.
- XV.** El siete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/43/2025, por el que ordenó la publicación en la Gaceta del Gobierno, así como en los estrados del propio OPL, de los listados de candidaturas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- XVI.** Por conducto de los oficios IEEM/UT/502/2025 a IEEM/UT/504/2025 e IEEM/UT/507/2025 a IEEM/UT/511/2025, todos de la fecha señalada en el punto anterior, se remitió a la Presidencia y las Consejerías integrantes del Consejo General, así como a la Secretaría Ejecutiva, el Informe

derivado de la revisión de los expedientes de las candidaturas, sobre la información susceptible de ser capturada en el Sistema.

- XVII.** Entre el doce de marzo y el veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se requirió, por medio del SiNE, a las candidaturas que no contaban con alguno de los formatos del Sistema, o bien, que presentaban inconsistencias en su información, enviaran o corrigieran la información respectiva, a efecto de que pudiera ser revisada, capturada y, de esta forma, ponerse a disposición de la ciudadanía en la interfaz de consulta, a partir del arranque del Sistema.
- XVIII.** El veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, fue habilitado el Sistema para consulta pública, con los perfiles de aquellas candidaturas que proporcionaron previamente su información en los formatos aprobados por el Consejo General, la cual fue revisada, capturada, verificada, validada y publicada por la UT, con apoyo de la UIE.
- XIX.** El veintiocho siguiente, se recibió la tarjeta SE/T/2672/2025, por medio de la cual se informó el escrito de desistimiento del candidato a Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, por lo que, con corte a la fecha señalada, el número de candidaturas se ajustó para quedar en un total de trescientas noventa y siete.
- XX.** Mediante oficio IEEM/UT/1169/2025, fechado el mismo día, se solicitó a la SE remitir a la UTVOP, así como a la UTTPDP, el formato de Aviso de conclusión, relativo a la Actividad 16.2, denominada “*Seguimiento al inicio de la publicación, en su caso, a la información de las candidaturas que el OPL ponga a disposición de la ciudadanía*”, del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025; anexando el informe sobre el Inicio de la publicación de la información en el Sistema.
- XXI.** Por oficio IEEM/UT/1211/2025, del treinta del mismo mes y año, se remitió a la SE el Primer Informe del Avance Cuantitativo en la publicación de la información, solicitando atentamente lo hiciera de conocimiento de la Presidencia y las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General.
- XXII.** Mediante oficio IEEM/UT/1326/2025, del nueve de mayo del año en curso, se envió a la Secretaría Ejecutiva el Informe sobre los requerimientos realizados por la UT a través del SiNE, dirigidos a las candidaturas respecto de la información correspondiente al Sistema, así

como el cumplimiento a dichos requerimientos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 de los Lineamientos.

XXIII. El veintiocho siguiente, concluyeron las campañas electorales de las candidaturas a personas juzgadoras.

XXIV. El uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Judicial Extraordinario del presente año.

XXV. En la fecha señalada en el numeral anterior, se remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio IEEM/UT/1547/2025, por el que se entregó el Segundo Informe de Avance Cuantitativo en la publicación de la información y se le requirió atentamente hacerlo llegar a la Presidencia y las Consejeras Electorales del Consejo General, para su conocimiento.

MARCO NORMATIVO

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones, entre otras materias, en todas las no reservadas al INE, así como en aquellas que determine la ley.

El artículo 116, fracción III, dispone que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; así como la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial.

10

De acuerdo con la fracción IV, incisos b) y c), del precepto señalado, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, consigna que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las demás materias que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución local

En el artículo 11, primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del PJEM, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 35 consigna que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafos primero, segundo, tercero y sexto, estatuye que el ejercicio del PJEM-se deposita en:

- a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales;
- b) En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

11

El PJEM, contará con un Tribunal de Disciplina Judicial; asimismo, con Juezas y Jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Constitución local y demás leyes aplicables les confieran.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del PJEM serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89 determina el procedimiento para la elección de las personas juzgadoras mediante el voto de la ciudadanía.

Código Electoral

El artículo 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracción VI Bis, estipula que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,



autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Tiene entre sus funciones, la de poner a disposición de la ciudadanía un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas de los procesos electorales que desarrolle.

El micrositio tendrá por objeto difundir la información de las personas candidatas, así como la relativa al proceso electivo.

Para el caso de las elecciones de Personas Juzgadoras, quienes soliciten su registro como aspirantes a alguna candidatura deberán proporcionar la información correspondiente en los formatos autorizados por el Consejo General, la cual se encontrará disponible en el referido micrositio. Esta información será remitida al IEEM al momento de enviar el listado de candidaturas.

12

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del Código Electoral.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El Libro Décimo, denominado “*De la Elección de Personas Juzgadoras*”, detalla los procedimientos y reglas aplicables a este tipo de elección.

El artículo 570 define el proceso electoral de las Personas Juzgadoras como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el Código Electoral, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJEM.

Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.



El artículo 581 contempla que la Legislatura local emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas para la elección de personas candidatas a cargos de elección del PJEM.

El artículo 582, párrafos primero, cuarto y quinto, señala el derecho de la ciudadanía a participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJEM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución local. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles, paritarios y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local y el Código Electoral.

Cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación, conformado por cinco personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica.

El artículo 583, fracción V, consigna que los Comités publicarán, dentro de los quince días naturales posteriores a su integración, las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán, entre otros elementos, los formatos que determine el IEEM, mediante los cuales las personas candidatas entregarán su información para ser publicada en el micrositio de aquél.

13

Previo desahogo de las etapas y actos indicados en los artículos 583, 584 y 585, los Comités de Evaluación integrarán y depurarán los listados de postulaciones y los remitirán a los respectivos Poderes para su aprobación.

El artículo 587 mandata que la Legislatura integre los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección e incorpore a dichos listados a las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a elegir o manifiesten su intención de ser reelegidas, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura y a quienes hayan sido postuladas para un cargo, distrito o región judicial diverso al que ocupen.

El párrafo cuarto del precepto en estudio ordena a la Legislatura remitir los listados integrados, así como los expedientes completos de las personas candidatas al IEEM, a efecto de que organice el proceso electivo, incluyendo los formatos para la publicación de información de las candidaturas en el micrositio que al efecto desarrolle el referido organismo electoral.

El artículo 613 consagra que la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IEEM para informar a la

ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer a las Personas Candidatas a cargos de elección del PJEM.

El micrositio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del PJEM. El Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento.

Dicho micrositio deberá ajustarse al menos a lo siguiente:

- I. No será un medio de propaganda política;
- II. Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- III. Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- IV. La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el IEEM, que deberá supervisar que se ajuste al Código Electoral y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y
- V. La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

14

Para efectos de las actividades que realice el IEEM para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del mismo, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

Lineamientos

El numeral 1 prevé que el ordenamiento bajo análisis tiene por objeto establecer el procedimiento de recepción y verificación de los listados y expedientes de las candidatas y candidatos a personas juzgadoras, que participarán en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, remitidos por la Legislatura local al Consejo General, para el desarrollo de distintas actividades vinculadas a la organización de la elección.



El numeral 16 consigna que la UT será notificada de los expedientes de las candidaturas para la actualización del Sistema “Conóceles”.

El numeral 17, perteneciente al Capítulo III, “*De las acciones a realizar por la UT*”, estatuye que, una vez recibida la información, dicha área verificará que se cuenta con el formato de cuestionario curricular, consentimiento y fotografía de las personas candidatas, procediendo a su captura. En caso de encontrar omisiones o inconsistencias, realizará los requerimientos en forma directa a las personas candidatas, mediante el SiNE.

Acuerdo IEEM/CG/14/2025

Conforme al punto de acuerdo PRIMERO, se aprobó la creación del Sistema para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

En el punto de acuerdo SEGUNDO, se aprobaron los formatos que serían utilizados en la operación del Sistema, en términos de los documentos adjuntos al Acuerdo bajo análisis.

Dichos formatos fueron los siguientes:

- Información curricular (Formato 1);
- Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema (Formato 2);
- Requisitos de la fotografía (Formato 3); y
- Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado (Formato 4).

En el punto TERCERO, se instruyó a la UT para que, de manera coordinada con la UIE y la UCS, en el ámbito de sus atribuciones, realizaran las acciones necesarias para el diseño, desarrollo, implementación y operación del Sistema, el cual debía albergarse en el micrositio que al efecto se dispusiera dentro de la página electrónica del IEEM.

Además, se instruyó a la UT para que, en su oportunidad, verificara que la información proporcionada por las personas candidatas se ajustara a la normativa reglamentaria y al Código Electoral, para su publicación en el micrositio del Sistema.

De la misma forma, se le designó como responsable de la base de datos generada a partir de la creación del Sistema y ordenó notificar el Acuerdo en estudio y los formatos aprobados a la H. “LXII” Legislatura Local, para que, una vez instalados

los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, publicaran con sus respectivas convocatorias los formatos referidos y al momento de enviar el listado de candidaturas, también remitieran los formatos conforme a lo dispuesto en el artículo 613, párrafo cuarto, fracciones II y III del Código Electoral, a fin de que la Legislatura Local la remitiera, a su vez, al IEEM para los efectos conducentes.

El “FORMATO 1. *INFORMACIÓN CURRICULAR*”, tiene por objeto difundir la identidad, el perfil e información curricular de las personas candidatas a cargos de elección del PJEM, en el Sistema. El documento debía ser requisitado por la persona aspirante y entregarse al Comité de Evaluación ante el cual se postulara.

Asimismo, el Formato 1 se componía de las siguientes secciones o rubros, cada uno con los datos que también se especifican en seguida:

Perfil personal

- Nombre
- Edad
- Sexo e identidad de género
- Cargo por el que se postula (Presidencia del Tribunal Superior de Justicia / Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial / Magistratura del Tribunal Superior de Justicia / Juez o Jueza «Distrito Judicial»)

16

Medios de contacto público

- Página web
- Correo electrónico público
- Teléfono público de contacto
- Redes sociales (Facebook / X / Instagram / Threads / TikTok / YouTube / Otras)

Grado Máximo de Estudios

- Grado Máximo de Estudios (Licenciatura / Especialidad / Maestría / Doctorado / Posdoctorado)
- En (materia o rama del conocimiento del grado seleccionado)
- Estatus (Concluido / Cursando / Inconcluso)

¿Por qué quiero ocupar un cargo público?

En este apartado las candidaturas debían escribir sus razones y/o motivaciones personales por las que deseaban ocupar el cargo por el que se postularon.



Trayectoria Académica

En este apartado, debían señalar los aspectos relevantes o destacables de su formación escolar.

Formación Académica

En el presente espacio, tuvieron la posibilidad de registrar eventos académicos adicionales, consistentes en cursos, diplomados o seminarios, con un máximo de cinco registros por cada uno de los referidos tipos.

Historia Profesional y/o Laboral (años y descripción de la experiencia y las actividades realizadas)

En el apartado que nos ocupa, las candidaturas debían indicar los empleos, cargos y comisiones desempeñados, tanto en el sector público, como en el privado, especificando las instituciones u organizaciones en las que prestaron sus servicios, así como los años laborados y las actividades realizadas en cada uno de ellos.

17

Visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia en el Estado de México

Las candidaturas debían escribir su diagnóstico y perspectiva sobre la problemática que enfrenta la administración de justicia en el Estado de México.

Mis principales propuestas de mejora a la función jurisdiccional son

Las candidaturas debían registrar las dos principales acciones que habrían de llevar a cabo para solucionar la problemática percibida en la función jurisdiccional, procurando señalar metas, plazos y población objetivo.

El FORMATO 2, “CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DEL SISTEMA “CONÓCELES” PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO”; tuvo por objeto recabar la autorización de las candidatas y los candidatos a personas juzgadoras, para hacer pública la información relativa a su edad, sexo e identidad de género, contenidos en el Formato de Información Curricular.

En este, las candidaturas debían manifestar expresamente si otorgaban o no su consentimiento y firmar autógraфamente el documento.



Por último, el “*FORMATO 3. REQUISITOS DE LA FOTOGRAFÍA*”, estableció los requisitos que debía tener la fotografía que entregarían las personas candidatas para su publicación en el Sistema.

PTO

El numeral 1 establece las fases en que habría de operar el Sistema, a efecto de llevar a cabo la recepción, captura y carga de la información curricular, la fotografía y el consentimiento expreso de las personas candidatas a integrar el PJEM; la verificación, validación de datos y, en su caso, modificación de dicha información; así como la publicación de la información.

El numeral 4 dispuso que las fases del PTO definidas por el IEEM para su ejecución, fueran las siguientes:

- a) **Recepción, captura y carga de datos:** En esta fase se reciben los expedientes de las candidaturas, con los formatos enviados por la Legislatura, se registran y cargan en el Sistema la información contenida en el formato de información curricular, la fotografía el consentimiento expreso, quedando registrada la fecha y hora;
- b) **Verificación, validación y, en su caso, modificación de información:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados se ajusten a lo dispuesto en el artículo 613 del Código Electoral, el PTO y los formatos aprobados por el Consejo General.
- c) **Publicación de información y, en su caso, sustitución de información publicada:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y base de datos alojadas y generados por el Sistema, en su interfaz de consulta pública.

18

En términos del numeral 7, las personas que se inscribieran en la convocatoria emitida por el Comité de Evaluación para participar en la evaluación y selección de postulaciones a la Elección Extraordinaria dos mil veinticinco de persona juzgadoras, deberían entregar al Comité de Evaluación, junto con el resto de la información dispuesta en el Código Electoral y en las Convocatorias, su fotografía, información curricular y consentimiento expreso, a través de los formatos aprobados por el Consejo General para la publicación de dicha información.

El numeral 8 estatuyó que las personas juzgadoras que se encuentren en funciones o manifiesten su intención de participar como candidatas o candidatos en el proceso electoral, exceptuando a aquellas que hayan manifestado ante el órgano legislativo la declinación de su candidatura y a quienes se hayan postulado para un cargo o distrito o región judicial diverso al que ocupen, deberán entregar a la propia



Legislatura su fotografía, información curricular y consentimiento expreso en los formatos aprobados.

De conformidad con el numeral 9, el IEEM recibirá, de parte de la Legislatura, junto con los listados de las personas postuladas por cada Poder, la fotografía, información curricular y consentimiento expreso de todas las candidaturas a personas juzgadoras.

En términos de lo dispuesto por los numerales 10 y 12, recibida la información, la UT capturó y cargó en el Sistema la información curricular, la fotografía y el aviso de privacidad de las personas candidatas, para lo cual contó con el apoyo técnico de la UIE. Asimismo,

las candidaturas fueron las responsables de proporcionar su información curricular, fotografía y consentimiento expreso, a través de los formatos aprobados por el Consejo General; asimismo, son responsables de la veracidad y la calidad de dicha información, por lo que la captura y/o carga de la información y de los formatos en el Sistema fue tal como se reciban en el IEEM, con excepción de aquella que contravino el marco normativo aplicable.

19

De acuerdo con el numeral 15, en caso de que la información curricular, la fotografía y el consentimiento expreso no fueran entregados por las personas candidatas ante el Comité de Evaluación o ante la Legislatura, las candidaturas pudieron presentarla directamente ante el IEEM para su captura y carga en el Sistema, a través de los formatos aprobados, a más tardar dentro de los cinco días previos al inicio de las campañas.

En el numeral 18 se consignó que, habiéndose realizado la captura de la información, la UT la revisó y validó para disposición de la ciudadanía en la interfaz de consulta pública.

Conforme al numeral 22, toda la información de naturaleza pública que fue capturada y validada en el Sistema fue visible en la interfaz de consulta pública, a la que se pudo acceder desde el micrositio de internet oficial del IEEM, con la finalidad de potencializar su difusión.

Calendario

La actividad identificada con el número progresivo 51 determinó que el inicio de la publicación de la información en el Sistema sería a partir del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

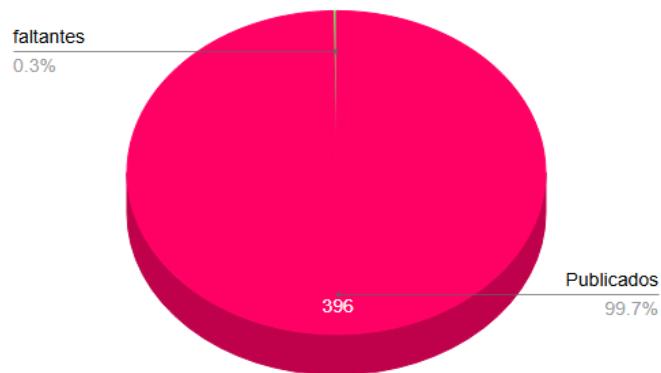


RESULTADOS FINALES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al uno de junio de dos mil veinticinco, se obtuvieron los siguientes resultados sobre la publicación de la información relativa a las candidaturas a personas juzgadoras en el Sistema:

TOTAL DE PERFILES

PERFILES ESPERADOS	PERFILES PUBLICADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
397	396	99.7%

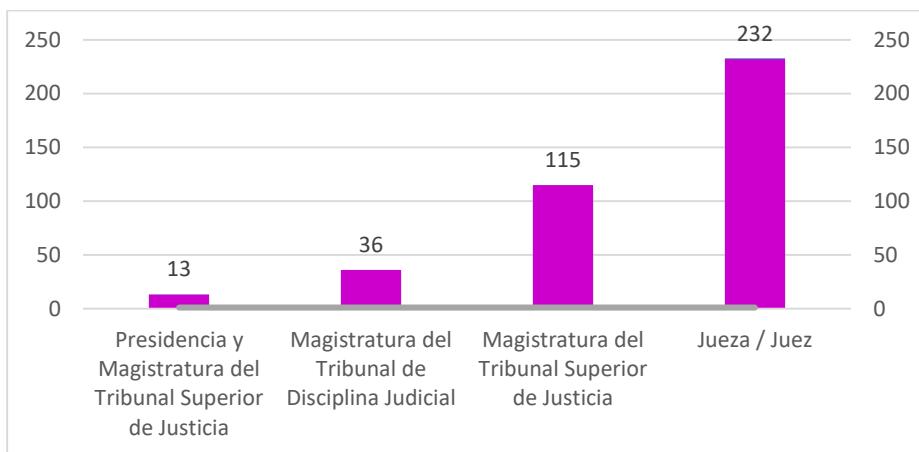


20

TOTAL DE PERFILES POR CARGO

CARGO	PERFILES ESPERADOS	PERFILES PUBLICADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Presidencia y Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	13	13	100%
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	36	100%
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	115	100%
Jueza / Juez	233	232	99.57%
TOTAL	397	396	99.7%





ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN

Metodología

21

Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, la UTTyPDP remitió la Metodología para que fuera replicada en todos los OPL que habrían de celebrar procesos electorales durante dos mil veinticinco, para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.

No pasa desapercibido que dicha Metodología se sustenta en los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la Elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”, emitidos por el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG03/2025, los cuales establecen las condiciones para el uso del referido Sistema en el ámbito federal y son de observancia general y obligatoria únicamente respecto de la información correspondiente a las personas candidatas a los cargos de elección popular en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, dichos Lineamientos no son aplicables al Sistema, siendo que este último se encuentra regulado por los artículos 168, fracción VI Bis, 583, fracción V, 587, párrafo cuarto y 613 del Código Electoral, los cuales determinan sus características principales, la información que debe contener, así como el procedimiento para recabarla y publicarla.

Conforme al referido procedimiento, la información que debe difundirse en el Sistema, relativa a las candidaturas, será proporcionada por las propias personas que soliciten su registro como aspirantes a una candidatura, en los formatos aprobados por el Consejo General, los cuales se acompañarán a las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección, publicadas por los Comités



de Evaluación, con el propósito de que las y los aspirantes puedan registrar en ellos su información y entregarlos ante los referidos Comités.

Una vez desahogadas las etapas y actos dispuestos por el Libro Décimo, Título Segundo, Capítulo Segundo, del Código Electoral y aprobadas las respectivas postulaciones por cada uno de los Poderes, los listados finales y los expedientes de las candidaturas, incluyendo los formatos para la publicación de la información de las candidaturas en el Sistema, se hicieron llegar a éste, por conducto de la Legislatura local, a efecto de que organizara el proceso electivo.

Así, en cumplimiento a las disposiciones anteriores, durante su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/14/2025, por el que aprobó la creación del Sistema para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México, así como los formatos para que las y los aspirantes a las diversas candidaturas a integrar el PJEM, entregaran su información, a efecto de que pudiera ser publicada en el Sistema la correspondiente a las candidaturas que obtuvieron su registro.

Dichos formatos fueron los siguientes:

- Información curricular (Formato 1);
- Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema (Formato 2);
- Requisitos de la fotografía (Formato 3); y
- Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado (Formato 4).

Asimismo, en el Acuerdo se ordenó notificar los formatos aprobados a la Legislatura, para que una vez instalados los Comités de Evaluación, pudieran publicarlos con sus respectivas Convocatorias y, posteriormente, fueran remitidos al IEEM con la información registrada por las candidaturas, para los efectos señalados con anterioridad.

También fue con base en los formatos aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/14/2025, se llevó a cabo el diseño y desarrollo del Sistema, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso.

De esta forma, el cuatro, seis y ocho de febrero de dos mil veinticinco se publicaron las Convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial respectivamente, junto con las cuales se pusieron a disposición



los formatos aprobados mediante el citado Acuerdo. Conforme a dichas Convocatorias, las personas interesadas en participar en el proceso de selección y postulación de candidaturas tuvieron del once al dieciséis de febrero del presente año, para inscribirse, registrar su información y adjuntar la documentación requerida, a través de los medios especificados en cada una de ellas.

Por su parte, el Consejo General aprobó, el veintisiete siguiente, los Lineamientos y el PTO. Como se ha señalado, en el primero de ellos se estableció el procedimiento de recepción y verificación de los listados y expedientes de las candidaturas a personas juzgadoras, para el desarrollo de distintas actividades vinculadas a la organización de la elección, incluidas aquellas a cargo de la UT, relativas a verificar que se encontraran los formatos del Sistema; realizar, en su caso, los requerimientos por omisiones o inconsistencias en dicha información; y la captura de la misma en el Sistema.

En cuanto al segundo de ellos, en él se describen a detalle las fases en que habría de operar el Sistema, mediante la ejecución de actividades específicas y coordinadas, a efecto de garantizar su funcionamiento eficiente y efectivo.

Finalmente, desahogado el procedimiento establecido en el Código Electoral y las Convocatorias al procedimiento de evaluación y selección de candidaturas, el tres de marzo de dos mil veinticinco, el IEEM recibió de la “LXII” Legislatura los listados de las postulaciones por cada uno de los Poderes del Estado, así como los expedientes de las candidatas y los candidatos a personas juzgadoras; mismo día en que el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia del INE aprobó la Metodología y también en el que esta última fue notificada al IEEM por la UTTyPDP.

23

Luego, se advierte que la Metodología no sólo fue posterior a la aprobación de los formatos del Sistema y su publicación como parte de las Convocatorias de los Comités de Evaluación, sino también a la utilización de dichos formatos por las personas aspirantes para registrar su información y la entrega de los mismos ante las autoridades competentes. Por ende, al momento de recibirse la Metodología en el IEEM, ya no era posible realizar modificaciones a los propios formatos ni a las diferentes secciones y rubros del Sistema.

Lo anterior, máxime que, como ya se mencionó, tanto los formatos, como el Sistema, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 168, fracción VI Bis, 583, fracción V, 587, párrafo cuarto y 613 del Código Electoral, en cuanto a los contenidos informativos de las candidaturas que deben ponerse a disposición de la ciudadanía, así como las reglas generales sobre las diferentes responsabilidades del IEEM y las candidaturas en la publicación de esa información y el procedimiento para llevarla a cabo.

No obstante, se advierte que la mayor parte de las secciones y rubros del Sistema coinciden con la información contemplada en la Metodología, por lo que puede



emplearse para el análisis de la información publicada en aquél, adecuando únicamente aquellas variables que aludan a información diferente, a efecto de aplicarlas a información equivalente o que se presentó de forma distinta en el Estado de México.

En consecuencia, se procede a aplicar la Metodología para llevar a cabo el análisis cuantitativo y cualitativo de la información publicada en el Sistema, relativa a las candidaturas a personas juzgadoras en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México.

En este sentido, las variables de la Metodología que aludan a información distinta de los datos y documentos que debían publicarse en el Sistema, serán aplicadas y se ajustarán, con la mayor fidelidad posible, a los contenidos informativos que resulten equivalentes o similares, explicando específicamente en cada caso, las variaciones que se realicen.

Objetivo

Estandarizar el análisis de la información publicada en el Sistema, relativa a las candidatas y los candidatos a personas juzgadoras en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México, con la finalidad de obtener el avance en la captura de dicha información, datos estadísticos sobre ella y determinar los atributos de la misma.

24

Universo por evaluar

El universo de análisis comprende la información de las candidaturas a personas juzgadoras publicada en el Sistema. Se evaluará el total de la información proporcionada con respecto a la esperada (evaluación cuantitativa) y el cumplimiento de los atributos de la información publicada (evaluación cualitativa). Las personas que no proporcionaron su información también estarán sujetas a revisión, impactando negativamente en su evaluación.

En este sentido, el universo a evaluar se compone por 396 perfiles de candidaturas publicados en el Sistema, respecto de 397 perfiles esperados, con corte al uno de junio de dos mil veinticinco.

Ámbito de aplicación

Los perfiles publicados en el Sistema, con la información de las candidaturas a personas juzgadoras participantes en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México, para la elección de diversos cargos del PJEM.



Rubros por evaluar

La metodología considera la evaluación de los siguientes rubros:

Gráfica 1. Rubros de información por evaluar

Identidad	Medios de contacto públicos	Historia profesional, laboral y académica	Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia
¿Publicó la fotografía?	¿Capturó medios de contacto públicos?	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?
¿Es legible?	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	¿La persona candidata a juzgadora publicó su currículum vitae en PDF?*	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?
¿Tiene el fondo blanco?	¿Las URL direccionan al contenido?	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?**	¿La información contiene datos de impartición de justicia?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?
		¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	
		¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral? *	
		¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora? *	

25



Variables cuantitativas.

Variables cualitativas.

De conformidad con el artículo 613 del Código Electoral y el Acuerdo IEEM/CG/14/2025, el currículum vitae no formó parte de los contenidos que debían publicarse en el Sistema. Por lo tanto, las presentes variables serán aplicadas con relación al documento “Formato 1. Información Curricular”, de cada una de las candidaturas.



**Mexiquense vota,
es justo**

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ www.ieem.org.mx

**

En el Sistema, la denominación de los rubros a los que alude la variable bajo análisis es “*Grado máximo de estudios*” y “*Estatus*”, incluidos dentro de la sección “*GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS*”.

La evaluación de la información contenida en el Sistema permitirá conocer:

- Si las candidatas y los candidatos a personas juzgadoras proporcionaron la información requerida en el artículo 613 del Código Electoral y el Acuerdo IEEM/CG/14/2025.
- Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía es legible, original y coincide con lo solicitado en la normatividad aplicable.

Descripción de los rubros y variables por evaluar

Para llevar a cabo la evaluación de los cuatro grupos de variables, se aplicará un sistema de puntaje, el cual asigna un valor a las variables descritas en la gráfica 1.

Los puntos se asignan de acuerdo con el cumplimiento en proporcionar la información y el análisis de los atributos de la misma.

26

Cuadro 1. Rubros y variables por evaluar

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (¿Qué se evalúa?)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Identidad	¿Publicó la fotografía?	Cuantitativa	¿La persona candidata proporcionó su fotografía para ser publicada en el Sistema?	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿Es legible?	Cualitativa	La fotografía publicada es legible. No está pixelada ni borrosa, no se tomó una captura de un documento como cédula profesional, credencial de elector, título profesional, entre otros.	2 puntos	0 puntos	
	¿Tiene el fondo blanco?	Cualitativa	¿El fondo de la fotografía es blanco, como lo determina el “Formato 3. Requisitos de la	2 puntos	0 puntos	



Rubro	Variable	Tipo	Descripción (¿Qué se evalúa?)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
			"Fotografía", del Acuerdo IEEM/CG/14/2025?			
Medios de contacto públicos	¿Capturó medios de contacto públicos?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó para su publicación, correo electrónico, redes sociales, página web y teléfono público de contacto?	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	Cualitativa	¿Los medios de contacto cuentan con formatos correctos y no son datos al azar?	2 puntos	0 puntos	
	¿Las URL direccionan al contenido?	Cualitativa	¿Las URL proporcionadas direccionan al contenido?	2 puntos	0 puntos	
Historia profesional, laboral y académica	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó información?	1 punto	0 puntos	11 puntos
	¿La persona candidata a juzgadora publicó su currículum vitae (Formato de Información Curricular) en PDF?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó su Formato de Información Curricular?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó su trayectoria académica?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica (Grado máximo de estudios) y estatus?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó su grado máximo de estudios y el estatus del mismo?	1 punto	0 puntos	

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (¿Qué se evalúa?)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
	¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó información de al menos un curso, diplomado, especialidad, seminario?	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	Cualitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó sus motivaciones para ocupar el cargo?	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF (Formato de Información Curricular) publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	Cualitativa	¿El PDF del Formato de Información Curricular cuenta con datos de índole profesional y laboral?	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF (Formato de Información Curricular) publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	Cualitativa	¿En el PDF del Formato de Información Curricular se indican los años de experiencia?	2 puntos	0 puntos	
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó información referente a su visión sobre la función jurisdiccional?	1 punto	0 puntos	8 puntos
	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?	Cuantitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó información relativa a su visión sobre la impartición de justicia?	1 punto	0 puntos	
	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?	Cualitativa	¿La persona candidata proporcionó datos sobre su visión jurisdiccional? Se	2 puntos	0 puntos	

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (¿Qué se evalúa?)	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
			evaluará que los textos que se hayan entregado no sean: • Simulados. • Información de otra índole.			
	¿La información contiene datos de impartición de justicia?	Cualitativa	¿La persona candidata a juzgadora proporcionó datos sobre la impartición de justicia? Se evaluará que los textos que se hayan entregado no sean: • Simulados. • Información de otra índole.	2 puntos	0 puntos	
	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?	Cualitativa	La propuesta no debe duplicarse con la de otra candidatura o una propia.	2 puntos	0 puntos	
Puntuación máxima posible						29 puntos

Cédulas de evaluación

A partir del sistema de puntajes, se generó una cédula de evaluación por candidatura, para integrar los 4 rubros de variables por evaluar de forma dicotómica “Cumple” o “No cumple” y una escala de tres valores, bajo la siguiente lógica: 2 puntos por haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos ante la ausencia de información.

Se evalúan con el puntaje más alto las variables cualitativas con la finalidad de incentivar que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen información legible, original y certera en el Sistema para que la ciudadanía ejerza un voto informado. La calificación intermedia se asigna a las variables cuantitativas por el cumplimiento en proporcionar la información requerida para que pudiera ser publicada y, finalmente, el puntaje bajo es asignado ante la ausencia de la información establecida en el artículo 613 del Código Electoral y el Acuerdo IEEM/CG/14/2025.

La totalidad de las cédulas de evaluación correspondientes a los perfiles de candidaturas publicados en el Sistema, forman parte del presente Informe, como Anexo 1.

Fórmula para la medición de cumplimiento

La Metodología considera la siguiente fórmula para medir el índice de cumplimiento de los atributos evaluados en la información publicada en el Sistema, relativa a las candidaturas a personas juzgadoras:

Fórmula

$$\frac{\text{Puntuación total obtenida}}{\text{Puntuación máxima posible (29 puntos)}} \times 100 = \text{Índice de cumplimiento}$$

Donde:

- Puntuación total obtenida: Número total de puntos obtenidos en la evaluación de la información publicada.
- Puntuación máxima posible: El total de la puntuación máxima posible que puede alcanzar la evaluación de la información publicada.

30

Construcción de la calificación

La evaluación debe aplicarse a la información que proporcionaron las personas candidatas y que fue publicada en el Sistema, con una escala de tres valores, siendo 2 puntos en caso de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas y 0 puntos si no proporcionaron información.

Cumplimiento

- **2 puntos** - variables cualitativas
- **1 punto** - variables cuantitativas

Incumplimiento

- **0 puntos**

Resultados alcanzados

A continuación, se presentan los resultados generales alcanzados por las candidaturas en cuanto a la información que proporcionaron y que fue publicada en el Sistema.

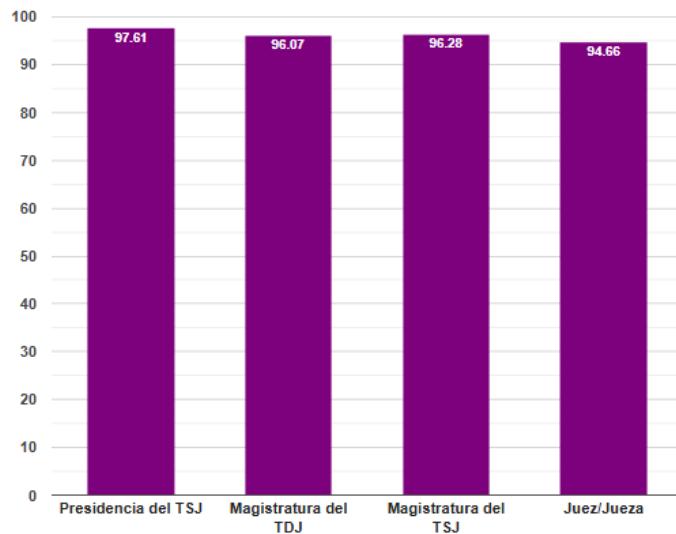


Dichos resultados se refieren al puntaje obtenido en las variables cuantitativas (si la información fue o no publicada, en razón de haber sido proporcionada o no) y cualitativas (pertinencia, claridad y precisión) de la referida información.

1. Índice de cumplimiento global por cargo

CARGOS	TOTAL	PUNTOS ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	368	377	97.61
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	1003	1044	96.07
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	3211	3335	96.28
Juez/Jueza	232	6369	6728	94.66

Índice de cumplimiento global por Cargo



31

De la tabla y la gráfica anteriores, se desprende lo siguiente:

- Los perfiles de las candidaturas postuladas a los cuatro tipos de cargos sujetos a elección, obtuvieron más del 94% del índice de cumplimiento global.
- Las candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia fueron las que mayor puntaje alcanzaron, con un 97.61% de cumplimiento, sin dejar de lado que las candidaturas a los demás cargos obtuvieron porcentajes ligeramente inferiores.

2. Índice de cumplimiento por rubro de información

A continuación, se describe el puntaje alcanzado en cada uno de los rubros de información evaluados por la Metodología:

2.1. Rubro Identidad

Califica los aspectos cuantitativos y cualitativos de la información relacionada con la identidad de las personas candidatas, consistente en las fotografías que entregaron para ser difundidas en sus respectivos perfiles del Sistema.

Los atributos evaluados y puntos posibles fueron los siguientes:

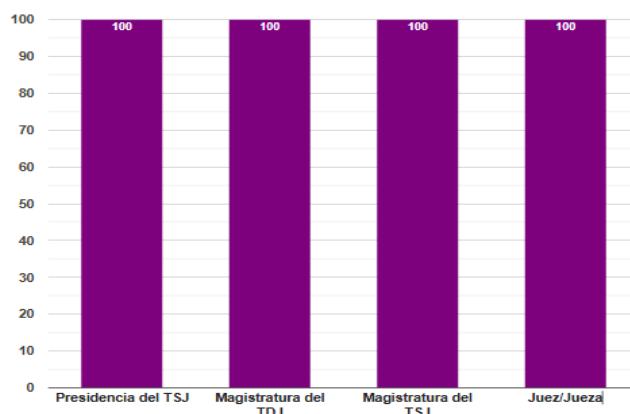
Rubro	Variable	Tipo	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Identidad	¿Publicó la fotografía?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿Es legible?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿Tiene el fondo blanco?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	

A continuación, se presentan los resultados alcanzados por las candidaturas en las variables evaluadas en este rubro:

Índice de cumplimiento en el rubro de identidad – variable ¿Publicó la fotografía?

CARGOS	TOTAL	PUNTOS ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	13	13	100
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	36	36	100
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	115	115	100
Juez/Jueza	232	232	232	100

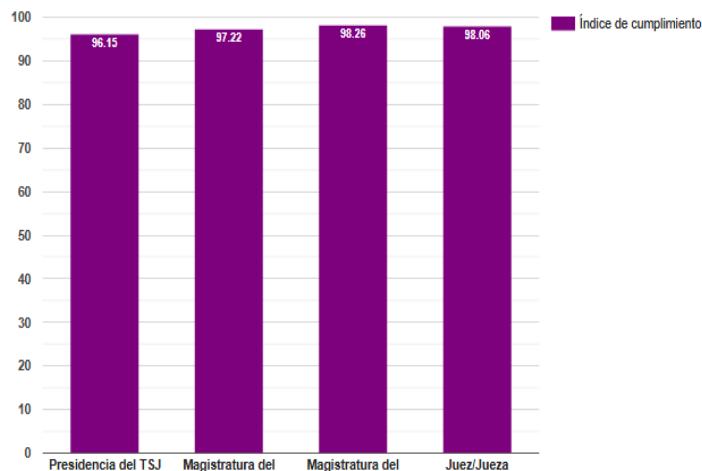
Índice de cumplimiento en el rubro Identidad - ¿Publicó la fotografía?



Índice de cumplimiento en el rubro de identidad – variables ¿Es legible? ¿Tiene el fondo blanco?

CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS		PUNTOS TOTALES ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables							
		¿Es legible?	¿Tiene el fondo blanco?						
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	26	24	50	52	96.15			
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	70	70	140	144	97.22			
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	230	222	452	460	98.26			
Juez/Jueza	232	458	452	910	928	98.06			

Índice de cumplimiento en el rubro Identidad ¿Es legible? y ¿Tiene el fondo blanco?



33

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- La totalidad de los perfiles incluyen la fotografía de las respectivas personas candidatas, por lo que todas aquellas que proporcionaron su información para ser publicada en el Sistema, cumplieron.
- Las candidaturas obtuvieron casi la totalidad de la puntuación máxima posible en las variables cualitativas referentes al rubro bajo análisis, por lo que la gran mayoría de las fotografías que se publicaron fueron legibles y con fondo blanco.
- Las candidaturas que presentan un índice de cumplimiento mayor en el presente rubro, fueron aquellas que contendieron para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, con un 98.26%, aunque con un porcentaje apenas por encima de las que fueron postuladas para los demás cargos.



2.2. Rubro Medios de contacto públicos

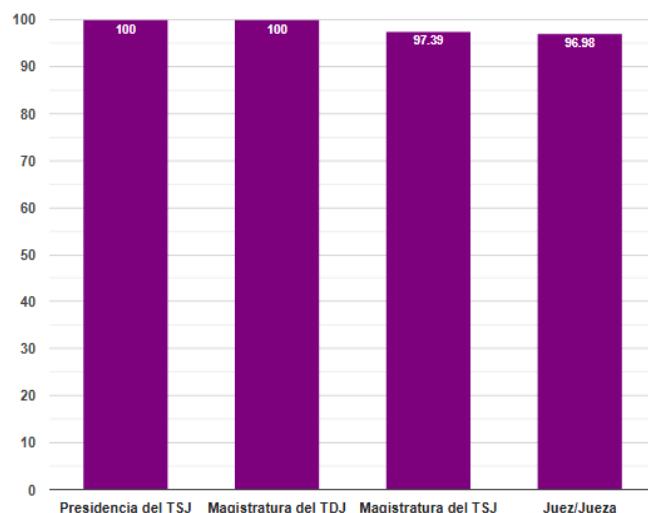
Concierne al análisis de los medios de contacto públicos entregados por las personas candidatas, consistentes en correo electrónico, redes sociales, página web y teléfono de contacto, atendiendo a las variables y el puntaje siguientes:

Rubro	Variable	Tipo	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Medios de contacto públicos	¿Capturó medios de contacto públicos?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	5 puntos
	¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿Las URL direccionan al contenido?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	

De la aplicación de las variables anteriores a la información contenida en el Sistema, se desprende lo siguiente:

CARGOS	TOTAL	PUNTOS ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	13	13	100
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	36	36	100
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	112	115	97.39
Juez/Jueza	232	225	232	96.98

Índice de cumplimiento en el rubro Medios de Contacto Públicos - ¿Capturó medios de contacto públicos?

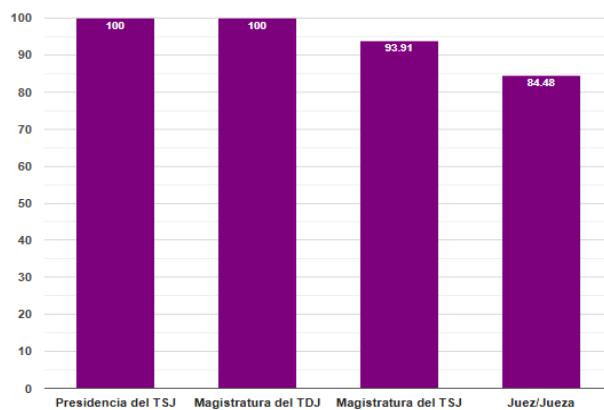


Índice de cumplimiento en el rubro de Medios de contacto públicos – variables
¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?
¿Las URL direccionan al contenido?

CARGOS	TOTAL	PUNTOS ALCANZADOS		PUNTOS TOTALES ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables							
		¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público?	¿Las URL direccionan al contenido?						
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	26	26	52	52	100			
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	72	72	144	144	100			
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	220	212	432	460	93.91			
Juez/Jueza	232	396	388	784	928	84.48			

Índice de cumplimiento en el rubro Medios de contacto públicos variables
¿La información cuenta con el formato correcto acorde al medio de contacto público? y
¿Las URL direccionan al contenido?

35



De los resultados que anteceden se desprende lo siguiente:

- Las candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, obtuvieron la máxima calificación posible, siendo que todas pusieron a disposición medios de contacto con la ciudadanía, los cuales funcionaban de forma efectiva, ya que contaban con formatos correctos y direccionaban al contenido al que se supone debían remitir.
- Casi todas las candidaturas a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como a juezas y jueces, también entregaron medios de contacto público, alcanzando un porcentaje de cumplimiento muy alto en la variable



cuantitativa del rubro bajo análisis, con una diferencia muy pequeña entre ambos tipos de candidaturas.

- La diferencia se acentúa en lo que concierne a la calidad de la información, ya que las candidaturas a juezas y jueces fueron las únicas que se encuentran por debajo del 90% en el cumplimiento de las variables relacionadas con el formato adecuado y la efectividad de las URL correspondientes a los medios de contacto proporcionados, aunque su porcentaje continúa siendo alto, con un 84.48%.

2.3. Rubro Historia profesional, laboral y académica

El presente rubro alude al análisis de la información correspondiente a la escolaridad de las candidatas y candidatos y su trayectoria en los ámbitos académico, profesional y laboral, así como las razones personales para contender por el cargo al que se postularon.

Enseguida se precisan las variables sujetas a evaluación:

Rubro	Variable	Tipo	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Historia profesional, laboral y académica	¿La persona candidata a juzgadora capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	11 puntos
	¿La persona candidata a juzgadora publicó su currículum vitae en PDF?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su trayectoria académica?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó su formación académica y estatus?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó otra formación académica?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	
	¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	

36

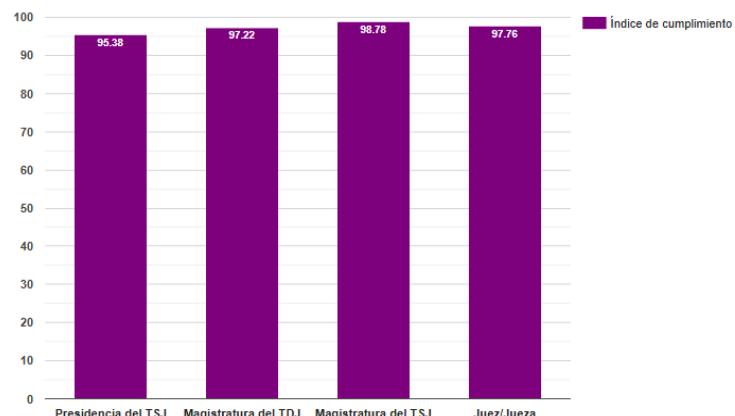
Las variables y puntajes anteriores se aplican a los perfiles del Sistema como se muestra a continuación:



Índice de cumplimiento en el rubro de Historia profesional, laboral y académica – variables cuantitativas

CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS					PUNTOS TOTALES	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables										
		¿Capturó por qué quiere ocupar un cargo público?	¿Publicó currículum vitae (Formato de Información Curricular) en PDF?	¿Capturó trayectoria académica?	¿Capturó formación académica (Grado máximo de estudios) y estatus?	¿Capturó otra formación académica?						
Presidencia del TSJ	13	13	13	13	10	13	62	65	95.38			
Magistratura del TDJ	36	36	36	36	31	36	175	180	97.22			
Magistratura del TSJ	115	115	115	115	109	114	568	575	98.78			
Juez/Jueza	232	231	232	232	217	222	1134	1160	97.76			

Índice de cumplimiento en el rubro Historia profesional. Variables Cuantitativas



37

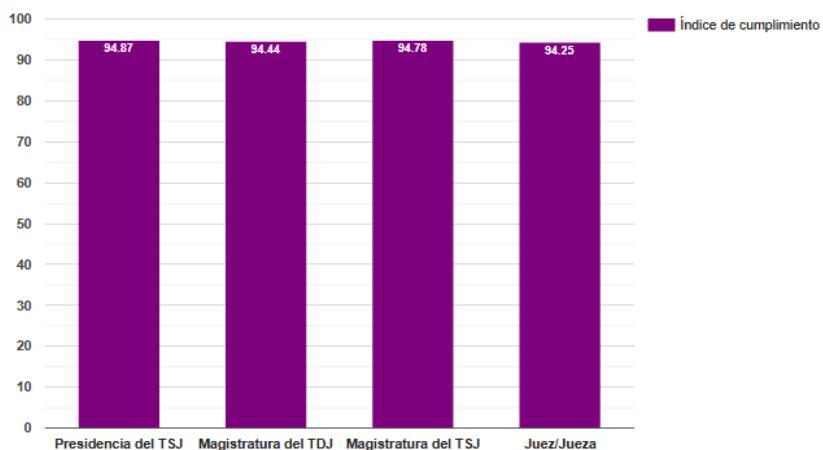
Índice de cumplimiento en el rubro de Historia profesional, laboral y académica – variables cualitativas

CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS			PUNTOS TOTALES	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables								
		¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?						
Presidencia del TSJ	13	26	26	22	74	78	94.87			
Magistratura del TDJ	36	70	72	62	204	216	94.44			
Magistratura del TSJ	115	230	226	198	654	690	94.78			



CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS			PUNTOS TOTALES	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables								
		¿La persona candidata a juzgadora capturó las motivaciones para ocupar un cargo público?	¿El archivo PDF publicado cuenta con su historia profesional y laboral?	¿El archivo PDF publicado indica los años de experiencia de la persona candidata a juzgadora?						
Juez/Jueza	232	456	460	396	1312	1392	94.25			

Índice de cumplimiento en el rubro Historia profesional. Variables cualitativas



38

De los datos anteriores, se obtiene lo siguiente:

- De acuerdo con el cargo, ninguno de los cuatro tipos de candidaturas proporcionó íntegramente la información analizada en el presente rubro; no obstante, todas ellas obtuvieron porcentajes altos de cumplimiento, tanto en las variables cuantitativas, como en las cualitativas.
- En cuanto a las variables cuantitativas, el porcentaje mayor lo consiguieron las candidaturas que se postularon para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, con 98.78%, y el más bajo fue el de las candidaturas a la Presidencia de dicho Tribunal, con 95.38%.
- Todas las candidaturas publicadas en el Sistema proporcionaron su Formato de Información Curricular en PDF y su trayectoria académica.
- Además de los dos rubros indicados en el punto anterior, la totalidad de las candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial entregaron la información de los apartados “*¿Por qué quiere ocupar un cargo público?*” y “*Otra formación académica*”; este último, alusivo a cursos, seminarios o diplomados.



- El rubro “*¿Por qué quiere ocupar un cargo público?*”, estuvo muy cerca de ser requisitado por todas las candidaturas, puesto que sólo se omitió por una de las que se postularon para jueza o juez.
- El grado máximo de estudios y/o el estatus del mismo, fue la información que más se omitió, ya que en todos los cargos existieron candidaturas que no proporcionaron el segundo de los datos en mención, es decir, el estatus del mismo.
- Por cuanto hace a las variables cualitativas, se advierte un índice de cumplimiento alto, superior al 94% pero, además, destaca una gran similitud en los puntajes obtenidos por las candidaturas de todos los cargos, con diferencias de unas cuantas décimas de punto entre sí.
- La mayor calificación se obtuvo en la información relacionada con las motivaciones personales de las candidatas y los candidatos para ocupar los cargos por los que contendieron, así como en los datos que aluden a su historia profesional o laboral.
- La variable cualitativa que se calificó con el menor puntaje, fue la que evalúa que se hubiesen especificado los años de experiencia dentro de los antecedentes profesionales y laborales reportados por las personas candidatas. No obstante, teniendo en consideración que, de acuerdo con la Metodología, el valor máximo de dicha variable era de 2 puntos por cada candidatura, lo que daría un puntaje máximo posible de 792 puntos por los 396 perfiles publicados en el Sistema; y toda vez que de su aplicación resultó un puntaje total de 678 puntos, es claro que, en términos generales, la variable en comento también registró una calificación alta, de casi el 86% del puntaje máximo posible en la misma.

39

2.4. Rubro Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia

El presente rubro comprende el análisis de la información referente a la percepción expresada por las candidaturas a personas juzgadoras sobre la problemática que enfrenta en la actualidad el PJEM y sus principales propuestas para afrontar esa problemática; percepción que debía ser objetiva y las propuestas originales, conforme a las variables siguientes:

Rubro	Variable	Tipo	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
Visión y propuestas de la función	¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	8 puntos



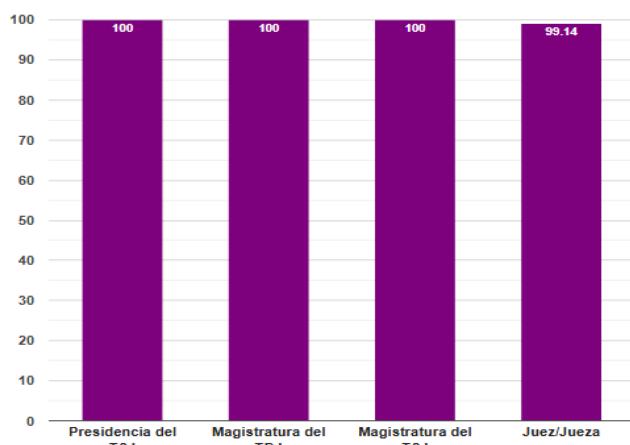
Rubro	Variable	Tipo	Cumple	No cumple	Puntuación máxima posible
jurisdiccional e impartición de la justicia	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?	Cuantitativa	1 punto	0 puntos	
	¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿La información contiene datos de impartición de justicia?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	
	¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?	Cualitativa	2 puntos	0 puntos	

De la aplicación de las variables anteriores, se desprenden los resultados que se muestran a continuación:

CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS		PUNTOS TOTALES ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables							
		¿Capturó su visión de la función jurisdiccional?	¿Capturó su visión de la impartición de la justicia?						
Presidencia del TSJ	13	13	13	26	26	100			
Magistratura del TDJ	36	36	36	72	72	100			
Magistratura del TSJ	115	115	115	230	230	100			
Juez/Jueza	232	230	230	460	464	99.14			

40

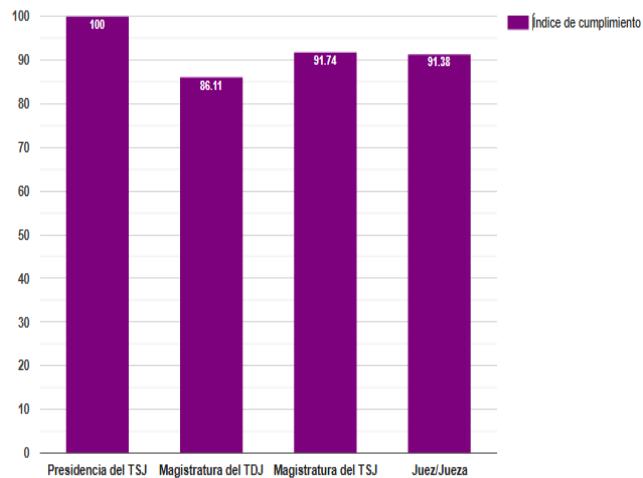
**Índice de cumplimiento en el rubro
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia –
variables cuantitativas**



Índice de cumplimiento en el rubro de Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia – variables cualitativas

CARGOS	TOTAL EVALUADOS	PUNTOS ALCANZADOS		PUNTOS TOTALES ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %			
		Variables							
		¿La información contiene datos de la visión jurisdiccional?	¿La información contiene datos de impartición de justicia?						
Presidencia del TSJ	13	26	26	52	52	100			
Magistratura del TDJ	36	62	62	124	144	86.11			
Magistratura del TSJ	115	206	216	422	460	91.74			
Juez/Jueza	232	424	424	848	928	91.38			

Índice de cumplimiento en el rubro Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia. Variables cualitativas



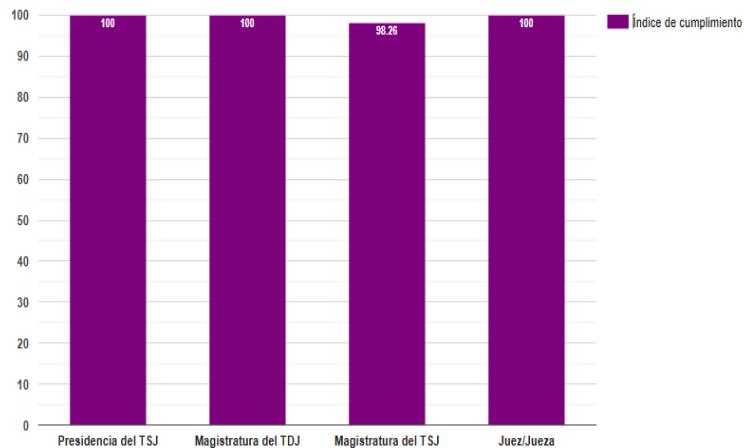
41

Índice de cumplimiento en el rubro de Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia – variable cualitativa ¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una propia (en caso de capturar más de una)?

CARGOS	TOTAL	PUNTOS ALCANZADOS	PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES	ÍNDICE %
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	13	26	26	100
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	36	72	72	100
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	115	226	230	98.26
Juez/Jueza	232	464	464	100



**Índice de cumplimiento en el rubro
Visión y propuestas de la función jurisdiccional e impartición de la justicia.
Variable cualitativa: ¿La propuesta se duplica con la de otra candidatura o una
propia (en caso de capturar más de una)?**



De los resultados anteriores se colige lo siguiente:

- Prácticamente todas las candidaturas aportaron información referente a su visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de la justicia, con excepción de dos candidaturas a jueces.
- Todas las candidaturas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia obtuvieron una calificación del 100% en las variables cualitativas referentes a la visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia.
- Pese a no haber obtenido la calificación máxima en las variables cualitativas relacionadas con la visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, las candidaturas a los otros tres cargos consiguieron porcentajes altos de cumplimiento, de alrededor del 91%, en el caso de las personas que se postularon para las Magistraturas al Tribunal Superior de Justicia, así como para juezas y jueces, y el 86%, en tratándose de las candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial.
- Casi la totalidad de las candidaturas cumplieron al 100% con la variable cualitativa que evalúa la posible duplicidad de las propuestas registradas, existiendo dicha duplicidad únicamente en el caso de dos de las candidaturas a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

Conclusiones

Como puede advertirse en los resultados de los rubros evaluados con la Metodología, se concluye, con datos precisos lo siguiente:

- Casi la totalidad de las candidaturas cumplieron con proporcionar la información para su publicación, la información requerida en los formatos del Sistema, la cual fue, además, en la mayoría de los casos, legible, certera, original y coincidente con lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- Las trescientas noventa y seis candidaturas cuya información fue publicada en el Sistema, entregaron su fotografía, elemento indispensable para que la ciudadanía conociera la identidad de las personas que solicitaron su voto para los cargos de elección popular en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario dos mil veinticinco del Estado de México.
- En la gran mayoría de los casos, las fotografías que se publicaron fueron nítidas y cumplieron con tener un fondo blanco, conforme a lo requerido en el Formato 3 del Sistema, por lo que se considera que fueron imágenes de calidad, aptas para dar a conocer efectivamente la imagen de las personas candidatas.
- También fue generalizada la entrega, por parte de las candidaturas, de medios de contacto de carácter público, que brindaron la posibilidad de que la ciudadanía estableciera comunicación con aquellas. Los referidos medios de contacto se entregaron casi siempre con el formato o sintaxis que aseguraban su correcto funcionamiento.
- En lo que atañe a la historia profesional, laboral y académica, aunque casi todas las candidaturas proporcionaron la mayor parte de la información, se advierten algunas omisiones, principalmente en la especificación del estatus en que se encuentra el grado máximo de estudios, así como los años de experiencia en los diferentes empleos, cargos y otros antecedentes profesionales y laborales que las propias candidaturas reportaron. Sin embargo, ello no obsta para considerar, en general, un porcentaje alto de cumplimiento en el rubro bajo análisis.
- El rubro de historia profesional, laboral y académica fue también el que mayor afinidad mostró en la evaluación cualitativa de la información registrada por las candidaturas, las cuales obtuvieron porcentajes de cumplimiento casi idénticos.
- De igual forma, casi la totalidad de las candidaturas registraron información que aludió a su visión personal sobre la función jurisdiccional y la impartición

de justicia, siendo únicamente dos de las candidaturas a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia las que omitieron proporcionar información en ese rubro.

- En cuanto a la calidad de la información referente a la visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, se obtuvieron puntajes altos, que fueron del 86.11% al 100% de cumplimiento, por lo que puede concluirse que las candidaturas aportaron datos fidedignos y oportunos en este rubro, que no fueron simulados, ni se desviaron hacia otros temas.
- Prácticamente todas las propuestas formuladas por las candidaturas fueron originales, dado que sólo se observó la duplicidad de un par de ellas.

CONSULTAS DEL SISTEMA

Con respecto al uso de la información por la ciudadanía, desde la fecha de inicio de publicación (veinticuatro de abril de dos mil veinticinco), hasta el día de la jornada electoral (uno de junio de dos mil veinticinco), se recibieron un total de 82,912 (ochenta y dos mil novecientas doce) visitas.

NÚMERO DE VISITAS AL SISTEMA "CONÓCELES"

FECHA	NÚMERO DE VISITAS	FECHA	NÚMERO DE VISITAS
24/04/2025	2042	14/05/2025	1180
25/04/2025	1678	15/05/2025	1139
26/04/2025	990	16/05/2025	1342
27/04/2025	1024	17/05/2025	1032
28/04/2025	1297	18/05/2025	1137
29/04/2025	1135	19/05/2025	1761
30/04/2025	1020	20/05/2025	1691
01/05/2025	908	21/05/2025	1645
02/05/2025	941	22/05/2025	1832
03/05/2025	896	23/05/2025	1621
04/05/2025	885	24/05/2025	1573
05/05/2025	989	25/05/2025	1826
06/05/2025	1213	26/05/2025	2486
07/05/2025	1274	27/05/2025	3086
08/05/2025	1420	28/05/2025	3589
09/05/2025	1180	29/05/2025	3704
10/05/2025	842	30/05/2025	4690
11/05/2025	904	31/05/2025	9271
12/05/2025	1193	01/06/2025	15169
13/05/2025	1307		
Total			82,912

45

